

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 046-2025 - EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 22 de julio de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 121-2025/GG-EPS MARAÑÓN S.A., el Informe N° 299-2025-GAF-EPS.MARAÑÓN S.A., el Informe N° 408-2025-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., y estando autorizado por medio del proveído de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa de Servicios Marañón S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de actividad privada. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivos prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del organismo Técnico de la Administración de los servicios de saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el acta sección N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratifica mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, es importante hacer hincapié que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que por mandato del Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo en los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, normativa de contrataciones del Estado en su artículo 5 establece los Principios que rigen las contrataciones, y específicamente en el literal b, prescribe: (...) **b) Eficacia y Eficiencia.** Eficacia y eficiencia: "Las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública";

Que, el Artículo 51° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala que: "El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual";

Que, el Artículo 52° del cuerpo legal citado en el párrafo anterior señala expresamente lo siguiente: "52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. 52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. 52.3. Los comités o jurados adoptan las



decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento";

Que, el **DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF**, con el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su Artículo 56° señala lo siguiente: "56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) **Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.** c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación";

A su vez, el numeral 56.3 del mismo artículo, precisa que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones";

Por su parte, el numeral 59.1 del artículo 59 dispone: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Así también, el artículo 94° del mismo cuerpo normativo, dispone que, para el CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO, corresponde designar a un comité u oficial de compras como evaluadores;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General N° 094-2024 - EPS-MARAÑÓN S.A Jaén, de fecha 30 de diciembre del 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la EPS MARAÑÓN SA, para el ejercicio fiscal 2025, el mismo que consta de Dieciséis (16) procesos de selección que GERENCIA corresponden a la adquisición de bienes, Cinco (05) procesos de selección de contratación de COMERCIAL servicios, ambos están valorizados en S/ 4,569,243 soles;

Que, mediante el Informe N° 166-2025-EQUIPO DE CAT. MED Y FACT./EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 28 de mayo de 2025, la Coordinadora del Equipo de Catastro Comercial, Medición y Facturación, alcanza la nota de pedido N° 2510640, 2520052, 2530125, y los TDR de acuerdo a la Nueva Ley N° 32069 para la contratación de un servicio de actualización del catastro comercial georreferenciado en las tres localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio en la EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, con Informe N° 408-2025-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 11 de julio de 2025, la jefa de Logística y Control Patrimonial, solicita al Gerente General la aprobación del expediente de Contratación y Designación de Comité de selección;

Que, con mediante Memorándum N° 121-2025/GG – EPS MARAÑÓN S.A., la Gerencia General, dispone la emisión de la Resolución de aprobación del expediente de contratación de un servicio de actualización del catastro comercial georreferenciado en las tres localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio en la EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, en virtud al Memorándum de Gerencia General de EPS MARAÑÓN SA, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 030-2023, de fecha 15 de setiembre del 2023 y la Resolución de Consejo Directivo N° 000038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre del 2023, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., y



estando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Comercial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación de un servicio de actualización del catastro comercial georreferenciado en las tres localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio en la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los evaluadores Tipo: COMITÉ a cargo del procedimiento de selección competitivo CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO, cuyo objeto es la contratación de un servicio de actualización del catastro comercial georreferenciado en las tres localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio en la EPS MARAÑÓN S.A., quedando el Comité Integrado por los siguientes miembros;

MIEMBROS TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	ING. Anibal Osver Ordoñez Chulluncuy	Gerencia Comercial
Primer miembro	CPC Yeraldine Lizet Chávez Vélchez	Gerencia Comercial
Segundo miembro	CPC Paulita Nancy Díaz Rivera	Logística y Control Patrimonial
MIEMBROS SUPLENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
Presidente	Saúl Elí Segura Guerrero	Gerencia Comercial
Primer miembro	Jhon Frank Rojas Ujukan	Gerencia Comercial
Segundo miembro	Mayda Lizet Ojeda Saucedo	Logística y Control Patrimonial

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la DEC realizar las gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Competitivo Concurso Público Abreviado, cuyo objeto es la contratación de un servicio de actualización del catastro comercial georreferenciado en las tres localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio en la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Imagen corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Faustino Ramirez Mas
GERENTE GENERAL

